



Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20132040177411

Fecha: 26/11/2013 06:47:18 p.m.

Bogotá D. C.,

Señora
GINA ESPERANZA BUITRAGO BUITRAGO
giesbu@yahoo.com
Bogotá D.C.,

Referencia: solicitud de respuesta. Radicación DAFP 20139000029272 del 01 de noviembre de 2013

Cordial saludo;

En atención a la comunicación de la referencia, respetuosamente me permito informar que de acuerdo a las averiguaciones adelantadas por el Grupo de Atención al Ciudadano, se pudo constatar, que la petición elevada por usted mediante radicado N° 20139000024902 de fecha 12 de septiembre del 2013, fue asignada por competencia a la Dirección de Desarrollo Organizacional, la cual emitió concepto en los términos de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicado externo N° 20134000177221 de fecha 26 de noviembre de 2013, oficio suscrito por el Doctor Alberto Fredy Suarez Castañeda, Director de Desarrollo Organizacional (E).

De igual forma le presento excusas respetuosas por nuestra demora. Agradecemos su amabilidad y comprensión.

Atentamente;

LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCON
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: comunicado externo N° 20134000177221 en 2 folios

Karina Tenjo/ Luis Fernando Nuñez

204.34.2

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co





Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20134000177221

Fecha: 26/11/2013 04:03:12 p.m.

Bogotá, D.C.,

Señora.
GINA ESPERANZA BUITRAGO BUITRAGO
giesbu@yahoo.com
Ciudad.

Referencia: Petición.
Radicación Interna No. 20139000024902.

Respetada señora Gina Esperanza:

Me refiero a su oficio de la referencia mediante el cual manifiesta que existe una discriminación salarial entre los empleados públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y el personal civil y no uniformado vinculado al Ministerio de Defensa Nacional; al respecto respetuosamente le comunico que en Colombia La Ley 1033 de 2006 y sus decretos reglamentarios 091 de 2007, por el cual se regula el Sistema de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal, el Decreto 092 del año 2007, por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa, los cuales establecen un Sistema de Carrera Administrativa Específico para los empleados públicos civiles y no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades, adscritas y vinculadas. Sistema Específico diferente del Sistema General de Carrera Administrativa al cual se encuentran vinculados los empleados públicos de la rama ejecutiva del nivel nacional a los cuales les es aplicable el Decreto 1029 de 2013.

Igualmente se observa que dependiendo de la planta de personal del Sector defensa a la que se encuentre vinculado el empleado público, este se rige por lo contenido en los decretos 1042 y 1045 del año 1978, dependiendo su condición de adscritos o vinculados a dicho sector y las diversas funciones que cumple el sector y que son asignadas entre su nivel central, y sus entidades adscritas y vinculadas.

En este mismo sentido el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1020 de 2013, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que en su artículo 3° prescribe:

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/67 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co





Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"ARTICULO 3°. Los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, de la Policía Nacional y de sus entidades adscritas y vinculadas, devengarán los elementos salariales que les vienen aplicando en los mismos términos y condiciones señaladas en el Decreto general de la Rama Ejecutiva Nacional.

Los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional a quienes se les aplica el Decreto Ley 1214 de 1990, continuarán con dicho régimen".

Cordialmente,

Atte.



ALBERTO FREDY SUÁREZ CASTAÑEDA
Director de Desarrollo Organizacional (E).

G. Muñoz/ M. Serrato

400,4 9

